

**ACUERDO No. SEDESPA-15-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y  
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 5) y 11) enuncia “El Presidente de la Republica tiene a cargo la administración general del Estado, con sus atribuciones; 5) Nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no está atribuido a otras unidades; 11) Emitir acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a ley”

**CONSIDERANDO (02):** Que las Secretarias de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de Gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO (03):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) y que mediante FE DE ERRATA al PCM-05-2022 En la Gaceta Número 35,892 del miércoles 06 de abril de 2022 se crea la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos como la institución que coordina y asesora técnicamente el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y políticas de la administración pública para impulsar la creación de valor público en las instituciones ejecutoras de proyectos, municipalidades y mancomunidades; así como el seguimiento de los acuerdos que designe la Presidencia de la Republica.

**CONSIDERANDO (04):** Que la ciudadana Fabiola Claudett Abudoj Mena ostenta el cargo de Secretaria de Estado de la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la Republica en fecha 20 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública numeral 8 establece que: son atribuciones y deberes comunes a los

secretarios de Estado: "...8) *emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la república y cuidar se su ejecución*

**CONSIDERANDO (06):** La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida en la Ley; sin embargo, el Órgano Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado.

**CONSIDERANDO (07):** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-39-2023 de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) artículo 1 se suprime la Dirección General de Servicio Civil y se crea la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, con independencia funcional, técnica y administrativa y con personalidad jurídica propia. La Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) asumirá todas las facultades y competencias que correspondían a la Dirección General de Servicio Civil, y será la responsable de la aplicación de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (08):** Que a favor del ciudadano **FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS**, se emitió acción de personal 012-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, autorizada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), tipo de acción nombramiento en el puesto de **DIRECTOR LEGAL**, con fecha de efectividad a partir del lunes siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que fue investido por la Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 317 A- 2022 emitido por la Presidencia de la República en fecha 20 de abril de 2022 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FUAD YAMAL ENNABE WILLIAMS** en el puesto de **DIRECTOR LEGAL**, con la siguiente estructura presupuestaria: Institución: **SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS**, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, programa 01, subprograma 00, actividad obra 02, versión 1, grupo-nivel 03-11, número de puesto 200, puesto: **DIRECTOR LEGAL**, sueldo Lps.55,000.00.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen en el desarrollo de las atribuciones asignadas, serán imputables al ciudadano nombrado.

**TERCERO:** Previo a la toma de posesión del cargo, el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y efectiva a partir del siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo al Interesado.

**CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).



**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL  
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS





**HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES**  
SECRETARIA GENERAL

